B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE HACIENDA

Anuncio de la Agencia Estatal de Administración Tributaria por el que se anuncia subasta de una finca rústica en Yaiza (Lanzarote).

El Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación de la AEAT de Canarias,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, habiéndose dictado acuerdo con fecha 28 de agosto de 2001 decretando la venta del bien embargado en procedimiento administrativo de apremio, seguido contra la deudora «Alcorfa, Sociedad Limitada», con número de identificación fiscal B35421668, se dispone la venta del bien que se detalla a continuación mediante subasta que se celebrará el día 6 de noviembre de 2001, a las diez horas, en el salón de actos de la Delegación Especial de la AEAT en Canarias (plaza Derechos Humanos, sin número, tercero).

Bien objeto de subasta

Lote único: Una tercera parte indivisa de la finca rústica. Terreno en «Costa Rojas» o «Salinas de Bermejo», también conocida por «Caletón de González», del término municipal de Yaiza. Tiene una superficie de diez mil doscientos metros cuadrados, se conoce como parcela «F» de la finca matriz. El ángulo noroeste dista 210 metros del límite norte de la finca matriz. Está separada por una calle de diez metros de ancho de la parcela «G», vendida a «Grandsolaris, Sociedad Limitada». Linda: Norte, con calle abierta en la finca matriz; sur, con calle abierta en la finca matriz; este, con calle abierta en la finca matriz, y oeste, con calle abierta en la finca matriz. Sin cargas preferentes, un tercio indiviso de finca, 6,104-N, tomo 902, libro 94, folio 81 del Registro de la Propiedad de Tías.

Valor de tasación: 85.000.000 de pesetas, 510.860,29 euros. Tipo subasta en primera licitación y postura mínima admisible 85.000.000 de pesetas, 510.860,29 euros.

En cumplimiento del artículo 146 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta, de lo siguiente:

Primero.—El bien a subastar está afecto por las cargas y gravámenes que figuran en la descripción del bien, y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien, si se efectúa el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.—Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas, en sobre cerrado, desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Las Palmas y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del tesoro público por el importe del depósito.

Cuarto.—Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del tesoro público, que será de al menos el 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito que se ingresará en firme en el tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

Quinto.—En el caso de que no resulte adjudicados el bien en una primera licitación, la Mesa de subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75 por 100 del importe de la primera licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto.—El valor de las pujas, según el tipo establecido, se incrementará en tramos de 1.000.000 de pesetas.

El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Séptimo.—Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la Mesa de subastas.

Los interesados deberán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la AEAT de Las Palmas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del tesoro público que cubra, al menos, el 10 por 100 del tipo en primera licitación.

Este depósito se ingresará en firme en el tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate en el plazo de cinco días, procediéndose, en su caso, a la adjudicación al siguiente postor (si la oferta se considera suficiente) o a la apertura de un nuevo plazo para presentar ofertas, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe depositado origine la inefectividad de la adjudicación.

Transcurrido un mes desde el inicio y en plazo máximo de cinco días hábiles, a contar desde el último día de dicho mes, se reunirá la Mesa de subastas para proceder a la apertura de los sobres con las ofertas presentadas, si las hubiere, pudiendo proceder a la adjudicación del bien si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario se anunciará la extensión a un mes más para la presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento, y así sucesivamente con el límite total de seis meses.

El acto de apertura de ofertas será público y tendrá lugar en el salón de actos de esta Delegación de la AEAT de Las Palmas, el precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación, si hubiera existido segunda licitación no habrá precio mínimo.

Octavo.—La Agencia Tributaria se reserva el derecho de pedir la adjudicación para el Estado del bien que no hubiese sido objeto de remate, conforme a lo establecido en el artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno.—Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros, dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Dependencia de la AEAT de Las Palmas, de G.C. hasta el día anterior a la celebración de la subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria y en los demás casos se atendrá a lo dispuesto en el título VI de dicha Ley.

Décimo.—Todos los gastos en impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

Respecto al estado de deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonerará expresamente a la AEAT; al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por la Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo.—El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se supenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Las Palmas de Gran Canaria, 28 de agosto de 2001.—El Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación, José Luis Doval Lorente.—46.184.

MINISTERIO DE FOMENTO

Resolución del Ministerio de Fomento, de fecha 4 de septiembre de 2001, fijando fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto del Ente Público Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF): Nuevo acceso ferroviario al norte y noroeste de España, tramo Segovia-Valladolid, subtramo IV, expediente 7GIF0102, en los términos municipales de Coca, Fuente de Santa Cruz, Fuente Olmedo, Almenara de Adaja, Aguasal y Olmedo.

Finalizado el plazo de información pública abierto a efectos de subsanar posibles errores que hubieran podido producirse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia, este Ministerio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar para los días 8 y 9 de octubre de 2001, en el Ayuntamiento de Coca, para el día 10 de octubre de 2001, en el Ayuntamiento de Fuente de Santa Cruz, el día 11 de octubre de 2001, en el Ayuntamiento de Fuente Olmedo, para el día 15 de octubre de 2001, en los Ayuntamientos de Almenara de Adaja y Aguasal y para el día 16